

LA EVOLUCIÓN DE LA JERARQUÍA DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL TARDOFRANQUISMO

Manuel Antonio Pacheco Barrio

Universidad de Valladolid

La Iglesia Católica ha experimentado cambios sustanciales en las últimas décadas debido en gran parte a la celebración del Concilio Vaticano II entre el 11 de octubre de 1962 y el 8 de diciembre de 1965. Este acontecimiento promovido por el Papa Juan XXIII que finalizó bajo el pontificado de Pablo VI, tenía como objetivo fundamental el *aggiornamento* de la Iglesia, la renovación de la institución para adaptarse a los nuevos tiempos de la segunda mitad del siglo XX. Los documentos aprobados en este Concilio abrieron un nuevo período en el conjunto de la Iglesia Católica. En el caso español, estos cambios coincidieron en parte con los últimos años del Régimen franquista, que con la Iglesia había mantenido una estrecha relación durante tres décadas. La adaptación al mundo moderno con el reconocimiento de la libertad religiosa o el impulso a las relaciones con otras confesiones conllevaron no solo cambios en el seno de la Iglesia sino también en el ordenamiento jurídico español. Auspiciado por la renovación del Vaticano II y por la convicción democrática del Papa Pablo VI, la jerarquía católica española fue cambiando su posicionamiento hacia el régimen franquista.

En este texto se analizará a partir de los documentos del episcopado español y del Vaticano II, el proceso de transformación de la Iglesia española desde un punto de vista político, pasando de ser uno de los principales sustentos del sistema política dirigido por Francisco Franco, a promover la evolución política del régimen hacia una transición que supusiese la llegada de la democracia.

1.- La Iglesia española en la primera mitad del siglo XX

La persecución de la Iglesia en la República y la guerra civil

Al mes de constituirse la II República, y un par de días antes de la fatídica fecha del 11 de mayo de 1931 con la quema de conventos, la Junta de Metropolitanos publicó un documento analizando la constitución del nuevo sistema político en el Estado español. En estas páginas, se alejan del partidismo político y destacan que se van a limitar a mantener el bienestar espiritual de los fieles y defender los sacramentos y los derechos inalienables de la Iglesia. Esta última cuestión es la que puede constituir el mayor punto de fricción entre el Gobierno y la Iglesia. Los arzobispos, en tono conciliador, recuerdan a los fieles los deberes que les ligan con las autoridades:

“Confianto también que las autoridades respetarán los derechos de la Iglesia y de los católicos en una nación en la que casi la casi totalidad de la población profesa la religión católica”¹.

Inicialmente, la jerarquía eclesiástica española intenta defender los derechos y privilegios que tradicionalmente han mantenido en España utilizando como argumento la catolicidad de España. A pesar de esa petición y ese deseo, los arzobispos son conscientes de que los nuevos dirigentes no están por la labor de mantener los privilegios, por lo que piden a los católicos que se organicen para que sean elegidos en las urnas como representantes políticos en las Cortes, y desde las instituciones puedan defender los derechos de la Iglesia.

¹ METROPOLITANOS ESPAÑOLES A TODOS LOS FIELES: “Acontecimientos del régimen constituido y temas de la Iglesia” 9 de mayo de 1931, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 132.

Aunque en un principio daba la sensación de acatamiento y respeto al nuevo régimen, pronto empezaron a alzarse las voces desde el seno de la Iglesia contra los dirigentes republicanos. El 3 de junio de 1931, el Cardenal Segura, en representación de la Junta de Metropolitanos, envió una carta al presidente de la República exponiendo una serie de agravios cometidos hacia la Iglesia, ya que desde el Gobierno se habían aprobado una serie de disposiciones de marcado carácter laicista, citando la separación de cementerios civiles y religiosos, la prohibición a los gobernadores de asistir a los actos religiosos, de rendir honores militares, de libertad de cultos, etc.

Un mes después, el episcopado publicó un documento dirigido a los católicos, con una serie de indicaciones sobre la próxima Constitución. Los obispos claman contra el laicismo por la separación entre Iglesia y Estado tres décadas antes de que el Concilio Vaticano II bendijera esta separación entre poderes civiles y religiosos, obligando al régimen franquista a modificar su ordenamiento jurídico para ajustarla a la nueva realidad de la Iglesia. Si los obispos españoles pusieron grandes objeciones a la aprobación de este texto en las sesiones del Concilio de la década de los 60, en los años 30 esta posibilidad era entendida como un ataque directo contra la Iglesia. En este documento los obispos condenan que la autoridad emane únicamente del pueblo, calificando esta circunstancia como ateísmo oficial enmascarado de democracia sin Dios. Cabe recordar una vez más que la doctrina oficial de la Iglesia en esa época era contraria a separar Iglesia y Estado. Los obispos sintieron respaldados por la Santa Sede, ya que el 18 de octubre de 1931 contestan a un telegrama del secretario de Estado Eugenio Pacelli, futuro Pío XII, agradeciendo al Papa el apoyo dado a la Iglesia española, aprovechando el texto para criticar la separación entre Iglesia y Estado.

El 21 de noviembre de 1931, los obispos publican una pastoral en la que establecen una colecta mensual a los fieles para el sostenimiento del culto y del clero, pidiendo que se colabore económicamente los domingos para sostener el culto después de la aprobación de la nueva Constitución y las medidas del Gobierno, en las que retiró la financiación a la Iglesia Católica.

El año 1931 terminó con un documento de los obispos criticando duramente la nueva Constitución republicana, después

de lo que definían como un silencio prudencial para ver cómo evolucionaba el texto:

“Se ha cometido el grande y funesto error de excluir a la Iglesia de la vida pública y activa de la nación, de las leyes, de la educación, de la juventud, de la misma sociedad, con grave menosprecio de sus derechos sagrados y de la conciencia cristiana del país, así como el daño manifiesto de la elevación espiritual de las costumbres y de las instituciones públicas”².

El episcopado español critica la libertad religiosa ante el resto de confesiones, porque a juicio de los prelados en 1931, ese hecho perjudica a la Iglesia Católica. Habría que cuestionar cómo cambiaba el discurso en apenas tres décadas tras la aprobación de Dignitarios Humana.

El 12 de abril de 1934, Isidro Goma, posterior impulsor de la Carta Colectiva de los obispos, fue trasladado a Toledo como arzobispo y Primado de España. El año siguiente fue nombrado cardenal por Pío XI, durante el Gobierno de la CEDA en la II República, en un momento en el que la Iglesia vivía una cierta calma en España tras las persecuciones iniciales tras la victoria de la izquierda en 1931. A pesar de este paréntesis entre el asalto a los conventos de mayo de 1931 y la persecución religiosa en toda regla durante el verano de 1936, Gomá critica la organización del Estado español.

La España de Franco: un régimen confesional

El cardenal Gomá, uno de los mayores defensores del alzamiento nacional y promotor de la Carta Colectiva de los obispos de 1937, una vez terminada la Guerra Civil parece que

² METROPOLITANOS A LOS FIELES: “Postura de los obispos ante la nueva Constitución”, 31 de diciembre de 1931, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, pp. 162.

intenta desmarcarse en parte de algunos postulados de la doctrina oficial del régimen franquista en tres cuestiones fundamentales. El 13 de octubre de 1939 envía un informe al ministro de Gobernación Serrano Suñer, para que se permitiera la predicación en las iglesias en las lenguas regionales catalana y vasca. Ya en 1939 el cardenal tuvo un primer encontronazo con el régimen ya que este censuró la publicación de una pastoral del cardenal primado titulada “Las acciones de la guerra y deberes de la paz”. El Cardenal Goma murió en agosto de 1940, y para Martín Santa Olalla en los últimos meses de su vida rectificó en parte su posicionamiento respecto al Gobierno encabezado por Francisco Franco:

“El prelado español acabaría arrepentido de su actuación durante la Guerra Civil, siendo incluso capaz de reconocer que la actitud de Vidal i Barraquer fue más inteligente o quizá más adecuada a los intereses de la Iglesia”³.

Cabe recordar que Vidal i Barraquer fue uno de los obispos que no firmó la Carta Colectiva de 1937. A Gomá le sustituyó Enrique Pla y Deniel que fue obispo de Salamanca desde 1935 y que publicó la pastoral “Las dos ciudades” en septiembre de 1936, un apoyo claro y contundente hacia el levantamiento de los militares golpistas.

No fue el único caso de tensión entre ambas instituciones, ya que desde 1938 el nuevo nuncio en Madrid, Cicognani, había advertido del riesgo que suponía para los intereses de la Iglesia el acuerdo hispano-alemán con el régimen de Hitler.

Desde el primer momento el régimen franquista estrechó los lazos de unión entre el Estado y la Iglesia. En 1945 se aprueba el Fuero de los españoles, una serie de leyes fundamentales que estarán en vigor durante las décadas siguientes. Uno de sus artículos hace referencia directa a la cuestión religiosa dejando sentado una serie de principios:

³ MARTÍN SANTA OLALLA, Pablo (2003): *De la victoria al Concordato*, Alertes, Barcelona, P. 117

“La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado español, gozará de la protección oficial. Nadie podrá ser molestado por sus creencias religiosas ni por el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica”⁴.

Este artículo determina que el Estado español es confesional, estableciendo la religión católica como la oficial del Estado y no permitiendo la libertad religiosa, ya que aunque destaca que nadie será molestado por sus creencias poco después indica que no se permitirá la libertad de culto público a otras confesiones. Este artículo es prácticamente calcado al de la Constitución de la Restauración monárquica de 1876:

“La religión católica, apostólica, romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado”⁵.

Aunque en la lectura inicial del artículo puede dar la sensación de que se permite la libertad religiosa, en la parte final del mismo se restringe a la privacidad de cada persona, es decir, no se pueden hacer manifestaciones públicas de otra religiosidad que no sea católica, que en la práctica es una clara cortapisa a la libertad de conciencia de cada individuo. Es lo mismo que hizo el Gobierno republicano durante la Guerra Civil prohibiendo el culto público católico en esa parte de España, justificando esta medida porque no podía mantener la seguridad y la integridad de las personas que tomaran parte en estas actividades. Martín Santa

⁴ Artículo 6º del Fuero de los Españoles,

⁵ Artículo 11 de la Constitución de 1876, www.congreso.es, consultado el 23 de septiembre de 2010.

Olalla realiza la siguiente reflexión sobre el papel de la Iglesia en este período:

“La Iglesia tuvo en todo momento conciencia de lo que había vivido durante cerca de tres años (a lo cual se añadían los acontecimientos de la etapa republicana) y tardó más de treinta años en recordar que, por encima de cualquier actuación e ideología, la institución debía ser elemento de reconciliación de todos los españoles y no partidaria de un sector de la población”⁶.

Esta reflexión en parte corrobora el planteamiento de este artículo, ya que pone de manifiesto que la jerarquía católica, y la mayor parte de la Iglesia española cambió su posicionamiento respecto al régimen después de tres décadas de apoyo al Generalísimo, en la segunda mitad de la década de los 60, coincidiendo con el final del Concilio Vaticano II.

Antes de la aprobación del Fuero de los Españoles, el Gobierno de Franco estableció un Convenio con la Santa Sede el 7 de junio de 1941⁷, por el que se acordaba la recuperación del privilegio de la presentación de obispos. El privilegio de presentación de obispos está institucionalizado desde el Concordato de 1753 con Fernando VI como rey de España y Benedicto XIV como Sumo Pontífice de la Iglesia. Tras este primer acuerdo entre el Gobierno presidido por Franco y el Papa Pío XII a los dos años de su pontificado, en diciembre de 1942 se nombraron los primeros obispos por este nuevo sistema, concretamente a los de Barcelona, Ciudad Real, Jaén, Salamanca y Urgell. Menos de un lustro después, el 16 de julio 1946 se firma en Madrid el Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno para la provisión de beneficios no consistoriales. El 8 de diciembre de ese mismo año, se pacta un convenio concertado entre ambos estados sobre seminarios y universidades de estudios eclesiásticos, por el que el Estado español, contribuiría económicamente al mantenimiento de los seminarios. La vinculación entre la Iglesia y

⁶ MARTÍN SANTA OLALLA, Pablo (2003): *De la victoria al Concordato*, Alertes, Barcelona, p.54.

⁷ BOE 17 de junio de 1941.

el Estado, con una nula separación entre ambos poderes, puede apreciarse también desde finales de 1946 cuando en las monedas se incluye la inscripción “Caudillo por la Gracia de Dios”.

Tras el final de la II Guerra Mundial España vivió uno de sus peores momentos en la esfera mundial, ya que con la derrota de los regímenes nazis y fascistas, España fue sometida a un bloqueo y aislamiento internacional. En 1946 se retirarían los embajadores de los países aliados de Madrid y Francia cerraría su frontera. En 1948 fue enviado a la embajada de España ante el Vaticano Joaquín Ruiz-Giménez, donde presentó sus credenciales. Allí permanecería hasta 1951 cuando fue nombrado ministro de Asuntos Exteriores.

Además del acercamiento entre el Estado español y la Santa Sede, el Régimen de Franco veía como poco a poco se va rebajando el aislamiento internacional al que estaba sometido desde el final de la II Guerra Mundial. El 4 de noviembre de 1950 la Asamblea de la ONU revoca el bloqueo que previamente había aprobado en diciembre de 1946. Así empezó el fin del aislamiento diplomático que llegaría a su culminación con la entrada de España en la ONU el 14 de diciembre de 1955.

La apertura exterior se realizó casi de manera simultánea por dos vías: hacia la Santa Sede y EE.UU. En mayo de 1951 los norteamericanos envían a Stanton Griffis como embajador a Madrid.

En mayo de 1952 se celebró en Barcelona el XXXV Congreso Eucarístico Internacional, en el que participaron 12 cardenales, 300 obispos y 1500 sacerdotes de cerca de un centenar de países de todo el mundo. Vicente Cárcel ofrece el siguiente planteamiento sobre la actitud de la Iglesia en España durante el régimen franquista:

“Después de la guerra en España no hubo silencio sino miedo. No hubo desinterés sino acciones aisladas de intervención a favor de los condenados. Afortunadamente algunos obispos comenzaron muy pronto a levantar su voz crítica que supuso

también una esperanza para los católicos que no se sentían a gusto con el nuevo Régimen”⁸.

La Iglesia todavía se encontraba en estado de shock por la persecución sufrida durante la II República y la Guerra Civil por parte del bando republicano, puede que esa situación influyera en determinados ámbitos eclesiales para acatar el nuevo régimen que les había salvado tras los asesinatos masivos cometidos por sectores de la izquierda. Pero a pesar de ese razonamiento, no parece apropiado alegar el miedo como justificación al apoyo permanente y constante hacia Francisco Franco, sino más bien porque en esta nueva situación la jerarquía se encontraba cómoda ya que de esta manera mantiene los privilegios tradicionales de la Iglesia en España.

A pesar de las acusaciones de connivencia con el régimen franquista, los obispos españoles no se mostraban del todo satisfechos con el trato que recibía la Iglesia como institución, ya que pedían aún más privilegios que los que ostentaban. En 1948 publicaron un documento sobre la propaganda protestante en España, en la que entremezclaban la política y la cuestión religiosa:

“La cuestión de la libertad y de la tolerancia de cultos no es una cuestión meramente política, sino una cuestión dogmática y de derecho público eclesiástico, resuelta por las encíclicas pontificias y de concreta aplicación a cada nación o Estado, según las circunstancias de hechos en que se encuentra”⁹.

Cabe recordar una vez más que la cuestión de la libertad religiosa fue modificada por la Iglesia Católica en el Vaticano II, por lo que la defensa que desde este documento se hace de este tema aludiendo a documentos anteriores a esa fecha, apenas una

⁸ CARCEL ORTÍ, Vicente (2003): *La Iglesia y la Transición española*, Temas de Hoy, Madrid, p. 313.

⁹ METROPOLITANOS A LOS FIELES: “Sobre la propaganda protestante en España”, 28 de mayo de 1948, en IRIBARREN, Jesús (1984): *Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 243.

década después quedarían obsoletos y sin validez en el propio seno de la Iglesia. Los obispos españoles aluden directamente a la encíclica sobre Libertad de Culto de León XIII publicada en 1888. La jerarquía católica española destaca que León XIII enseñó claramente que no puede defenderse la libertad de cultos en los estados:

“La libertad de cultos es muy perjudicial para la libertad verdadera, tanto de los gobernantes como de los gobernados. La religión, en cambio, es sumamente provechosa para esa libertad, porque coloca en Dios el origen primero del poder e impone con la máxima autoridad a los gobernantes la obligación de no olvidar sus deberes”¹⁰.

Tomando como referencia esta encíclica, los obispos españoles dan un paso y afirman tajantemente que es necesario que el Estado profese una religión, y que esa debe ser la verdadera, terminología que en el Vaticano II quedó en desuso. Los obispos españoles menosprecian gravemente la libertad de culto, y el respeto que debe tenerse hacia aquellas personas que piensan diferente:

“Los españoles que no hacen profesión de fe católica, y sobre todo los adheridos oficialmente a alguna confesión religiosa distinta de la católica, son un número tan insignificante que no puede tenerse en cuenta para una ley que mira a la comunidad social”¹¹.

¹⁰ LEÓN XIII: “Encíclica LIBERTAS PRAESTANTISSIMUM”, 20 de junio de 1888, www.vatican.va, consultado el 10 de diciembre de 2010.

¹¹ METROPOLITANOS A LOS FIELES: “Sobre la propaganda protestante en España”, 28 de mayo de 1948, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 246.

Esta afirmación está en el debate que mantuvieron los obispos de los diferentes países en el Vaticano II, ya que desde Europa Occidental, especialmente desde España e Italia se defendía este planteamiento coercitivo hacia los que profesan religiones minoritarias, mientras que los obispos de cardenales de países de minoría cristiana, demandan una ley de libertad religiosa y de respeto por las minorías, ya que ellos se encuentran en esa posición. Según esta afirmación del documento del episcopado español, los cristianos en los países de mayoría musulmana, no deberían tener ningún derecho por ley, ya que representan a algo tan insignificante que no deben tener ningún tipo de cobertura legal.

Solo amparan en cierta medida el respeto hacia otras confesiones si los que profesan esa religión son extranjeros, ya que su mente no puede admitir que un español de nacimiento no sea católico, algo que está en consonancia con la postura que defendieron algunos clérigos en las Cortes de Cádiz de 1812, como el obispo Iguanzo.

Un par de años más tarde, los obispos españoles establecen una pequeña línea diferenciadora entre la Iglesia y el Estado, al referirse a la censura de obras teatrales y cinematográficas:

”Si bien es cierto que un Estado católico, como el nuestro, debe prohibir lo gravemente inmoral, no puede una censura civil ser tan exigente como la censura de carácter religioso, dedicada a orientar y formar la conciencia de los fieles”¹².

Aunque en 1950 la censura moral franquista era muy rígida, a la jerarquía de la Iglesia no le parecía suficiente, ya que hace este llamamiento a los escritores católicos para que tengan en cuenta estas normativas desde un punto de vista más estricto. En

¹² METROPOLITANOS A LOS PERIODISTAS Y ESCRITORES CATÓLICOS: “Sobre crítica propaganda y publicidad de obras literarias teatrales y cinematográficas de carácter inmoral”, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 256

las postrimerías del franquismo, cuando se empezó a abrir la mano sobre la censura moral y el sexo, los planteamientos del Estado y de la Iglesia están en las antípodas.

2.- El cambio experimentado con el Concilio Vaticano II

Aunque la Iglesia está cómoda con la relación que se ha establecido entre el Estado y la religión, que en muchos casos lleva a la confusión y a la no distinción entre el poder civil y el poder eclesiástico, edita una pastoral en 1959 para diferenciar el papel de Acción Católica como asociación exclusivamente religiosa:

“Acción católica como la misma Iglesia, se mantiene por encima y al margen de los partidos políticos, de lo que debe mantenerse alejada, ya que no está llamada a ser una fuerza en el campo de la política de partidos. Esto no quiere decir que sus miembros, individualmente deban desentenderse de toda acción política, no quiere decir otra cosa que colaboración para el bien de la ciudadanía”¹³.

Resulta curioso como discierne que Acción Católica no puede participar en política como asociación, pero incita a sus miembros a movilizarse para tomar partido en este terreno para que la Iglesia siga teniendo un peso específico en el campo político.

En 1969 la Conferencia Episcopal publicaba un documento de apenas tres párrafos en el que pedía la reforma de esta ley:

“Los obispos españoles reunidos en la XI Asamblea Plenaria, reconocemos la urgente necesidad de una ley Sindical

¹³ METROPOLITANOS A LOS PERIODISTAS Y ESCRITORES CATÓLICOS: “Sobre crítica propaganda y publicidad de obras literarias teatrales y cinematográficas de carácter inmoral”, 25 de julio de 1950, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 327.

que dé cauce legal satisfactorio a las legítimas aspiraciones del mundo del trabajo”¹⁴.

Estas palabras se enmarcan en la línea trazada por las encíclicas de contenido social de los Papas en el siglo XX. No hay que olvidar la importancia adquirida en los últimos decenios por el movimiento sindical obrero de inspiración cristiana, en el caso español concretamente el sindicato USO.

El 21 de julio de 1968, la VII Plenaria de la Conferencia Episcopal Española publicaba un documento bajo el título Principios cristianos relativos al sindicalismo en el que habla específicamente sobre la libertad sindical, una cuestión muy avanzada y políticamente incorrecta para la época, no hay que olvidar que el régimen franquista todavía permaneció vigente casi una década más. El documento da un paso más y pide el reconocimiento al derecho de huelga:

“Solo cuando fallaren todos los medios, la huelga puede seguir siendo medio necesario, aunque extremo, para la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones justas de los trabajadores, bien entendido que se excluye la huelga política y revolucionaria”¹⁵.

En este sentido habría que plantearse qué entendemos por huelga política, ya que en cierta medida todas son políticas porque persiguen unos fines concretos relacionados con materias políticas, ya sea contra el poder establecido o contra la patronal.

¹⁴ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Sobre la Ley sindical”, 4 de diciembre de 1969, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

¹⁵ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Principios cristianos sobre el sindicalismo”, 21 de julio de 1968, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

El Concilio y la participación española

En el Concilio Vaticano II el peso de los obispos españoles era insignificante, con apenas un 5% de representatividad sobre el total del plenario:

“Según el testimonio del entonces obispo auxiliar de Barcelona, futuro cardenal Jubany, los obispos españoles adictos a la renovación conciliar eran al principio exactamente 11 sobre un total de 78”¹⁶

Una de las cuestiones que mayor polémica levantó en el Concilio, especialmente entre el episcopado español, fue la aprobación del Decreto *Dignitatis Humanae*, sobre la libertad Religiosa. Por primera vez en la Historia la Iglesia reconocía la libertad religiosa y dejaba de considerar a la religión católica como la “única verdadera”. Los mayores enemigos de la declaración sobre libertad religiosa eran la Curia Vaticana, junto con los obispos italianos y los españoles:

“Italianos y españoles defendían sus respectivos concordatos que concedían a la Iglesia Católica grandes privilegios y restringían las actividades de proselitismo de los no católicos”¹⁷.

Muchos pensaban que con este decreto quedarían desautorizados los concordatos de Italia, España y Portugal.

Un grupo de obispos españoles redactaron una carta al Papa Pablo VI pidiendo que sustrajera a la votación del Concilio la

¹⁶ RAGUER, Hilari (2006): *Réquiem por la cristiandad. El Concilio Vaticano II y su impacto en España*, Ediciones Península, Barcelona, p. 119.

¹⁷ RAGUER, Hilari (2006): *Réquiem por la cristiandad. El Concilio Vaticano II y su impacto en España*, Ediciones Península, Barcelona, p. 278.

cuestión de la libertad religiosa, ya que esto supondría un duro golpe a la estructura de la Iglesia en España, al nacionalcatolicismo y al propio concordato de 1953. Estos esfuerzos fueron capitaneados por el cardenal Larraona, a pesar de lo cual la mayoría de los obispos españoles votaron a favor de este decreto por no ir a contracorriente de la mayoría de los padres conciliares

En 1962 había 78 obispos en España, incluidos los eméritos, para un total de 64 diócesis. Precisamente 64 de estos obispos habían sido nombrados después de 1936, en uso del derecho de presentación de obispo ejercido por Franco.

Hasta la aprobación de las nuevas directrices del Concilio Vaticano II, el órgano de decisión de los obispos españoles era la Junta de metropolitanos, formada por los arzobispos que había al frente de las provincias eclesiásticas españolas junto con el arzobispo castrense: Madrid, Valladolid, Burgos, Santiago de Compostela, Toledo, Pamplona, Zaragoza, Barcelona, Tarragona, Valencia, Sevilla, Mérida-Badajoz y Granada. En la década de los 50 esta conferencia estaba presidida por el primado de España, el arzobispo de Toledo Pla y Deniel. Pla fundó en 1940 la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, ciudad de la había sido obispo desde 1935. En 1941, fue nombrado arzobispo de Toledo y Primado de España. El Papa Pío XII le creó cardenal en febrero de 1946. Como máximo responsable de la jerarquía eclesiástica española también fue procurador en las Cortes franquistas.

El Decreto-Ley del 9 de enero de 1950, publicado en el BOE del 25 de enero, establecería una serie de nuevas diócesis que surgieron de la división de algunas de las provincias eclesiásticas del Estado: Albacete, Barbastro, Bilbao, Ciudad Rodrigo, Ibiza y San Sebastián. La división de la diócesis de Vitoria, que aglutinaba a las tres provincias vascas, en tres diócesis, una por cada una de las capitales, se llevó a cabo por presiones de Franco hacia la Santa Sede que también impidió que se creara una provincia eclesial vasca con sede en Vitoria, dejando a las tres diócesis bajo la jurisdicción de la archidiócesis de Burgos. En 1956 la diócesis de San Sebastián pasaría a depender de Pamplona, aunque esta problemática más política que religiosa, se ha arrastrado hasta entrado el siglo XXI, ya que los nacionalistas vascos han solicitado en reiteradas ocasiones que se creara la provincia eclesiástica vasca

con Vitoria, San Sebastián y Bilbao dependiendo del arzobispado de Pamplona.

Para Casiano Floristán, la Iglesia española experimentó un notable cambio a partir de la segunda mitad de la década de los 60 ya que se produjeron conjuntamente dos circunstancias importantes, por un lado los cambios que se llevaron a la Iglesia con el Concilio Vaticano II, y por otro lado, en parte como consecuencia de este acontecimiento, la Iglesia española comenzó a distanciarse de un régimen dictatorial que estaba agonizando, por lo que debían posicionarse de cara a los futuros cambios que se llevarían a cabo en la política y la sociedad del país:

*“La Iglesia española ha operado un cambio postconciliar como no se ha dado en ninguna otra Iglesia europea, superior si cabe al de la Iglesia holandesa. Me refiero a la Iglesia de base, a juzgar por las características que han tenido los movimientos apostólicos y que hoy tienen ciertos grupos y comunidades cristianas”*¹⁸.

Este autor considera que en casi ninguna Iglesia nacional se dan al mismo tiempo las tendencias eclesiales que se evidenciaron en el caso español de finales de los 60 y principios de los 70, aunque ese camino no fue nada fácil ya que se llevó a cabo con continuos conflictos entre miembros de la Iglesia, de la jerarquía, y con el propio Estado. En la misma línea se manifiesta José Chao:

*“El clero es el estamento social que en estos años (60-70), evoluciona más rápidamente, adaptando una distancia crítica hacia el Régimen y adquiriendo un populismo más o menos sólido y coherente que le ha convertido en factor de desarrollo e incluso revolución”*¹⁹.

¹⁸ FLORISTÁN, Casiano (1976): “Prólogo”, en CHAO REGO, José: *La Iglesia en el franquismo*, FELMAR, Madrid, p. 14.

¹⁹ CHAO REGO, José (1976): *La Iglesia en el franquismo*, FELMAR, Madrid, p. 152.

En esta misma línea también se posicionan otros autores como Santa Olalla:

“El episcopado español experimentaría a lo largo de los años del Postconcilio una transformación en la que tuvo mucho que ver la Santa Sede y, en concreto, la persona de su nuncio, Guiguí Dadaglio”²⁰.

En 1961 la Conferencia de Metropolitanos publica una carta sobre la convocatoria del Concilio Vaticano II. Ese mismo año se crea la Cadena COPE vinculada a los obispos españoles. En 1962, Antonio Riberi fue nombrado nuncio en Madrid, que llevó a cabo una serie de nombramientos de obispos más acordes con los nuevos tiempos postconciliares que se avecinaban. Entre 1965 y 1970 se retiraron 22 obispos por superar los 75 años, llegando a haber 20 diócesis vacantes. Entre 1968 y 1970 nombró a 15 obispos y 6 administradores apostólicos.

Desde 1967 el nuevo nuncio Dadaglio lleva a cabo un proyecto continuista con la reforma y adaptación de la Iglesia española a los nuevos tiempos religiosos y políticos que se avecinaban en la Iglesia y en España.

Hilari Raguer destaca que el Vaticano II supuso el espaldarazo definitivo para la separación entre Iglesia y Estado que se había iniciado en los países occidentales en el siglo XIX, pasando a un sistema marcado por la laicidad, aunque en España y otros países subsistía todavía una situación un tanto anacrónica marcada por el Concordato preconiliar de 1953:

“El Vaticano II supuso el fin (al menos como doctrina oficial de la Iglesia) de aquel modo de entender las relaciones

²⁰ MARTÍN DE SANTA OLALLA, Pablo (2005): *La Iglesia que se enfrentó a Franco*, Diles, Madrid, p.17.

*entre la Iglesia y el Estado que se ha llamado la cristiandad o era constantiniana*²¹.

Cristiandad se puede definir como un sistema de relaciones entre la Iglesia y el Estado en sentido jurídico, lo que comúnmente se entiende como una alianza entre el trono y el altar. En la España franquista se institucionalizó esta alianza mediante el denominado nacional-catolicismo, expresión acuñada por Alfonso Álvarez Bolado. Con este sistema, el Estado ponía a disposición de la Iglesia todo su aparato político, a cambio de que esta le prestara apoyo moral, es decir, la iglesia se apoyaba en el aparato estatal para desempeñar funciones que van más allá de su labor puramente pastoral o evangélica.

El Concordato entre España y la Santa Sede se rubrica el 25 de agosto de 1953, y posteriormente Francisco Franco lo presentará en las Cortes a los procuradores el 30 de octubre de ese mismo año. Tras la celebración del Concilio Vaticano II, con la puesta en marcha de la colegialidad, las iglesias nacionales se organizaron bajo la denominación de Conferencias Episcopales. Hasta ese momento, en España el poder decisorio lo ostentaba la Junta de Metropolitanos, es decir, los arzobispos que estaban al frente de la archidiócesis. Pero tras la progresiva creación de nuevas sedes episcopales, el órgano de decisión de la jerarquía de la Iglesia Católica española queda estructurado con la participación de los arzobispos, obispos y auxiliares, todos ellos con la misma capacidad de voz y voto. El 27 de febrero de 1966 se aprueban los estatutos de la Conferencia Episcopal Española en la I Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. El artículo 1.1 de estos estatutos, determinada la definición de este nuevo órgano creado a instancias del Vaticano II:

”La Conferencia Episcopal Española se constituye, en comunión con el Romano Pontífice y bajo su autoridad, para el ejercicio conjunto de la misión del Episcopado Español en los asuntos de interés común, con el fin de orientar y fomentar el

²¹ RAGUER, Hilari (2006): *Réquiem por la cristiandad. El Concilio Vaticano II y su impacto en España*, Ediciones Península, Barcelona, p. 13.

desarrollo y la coordinación de las actividades católicas que le están confiadas”²².

Según indica el artículo 2, los miembros de la CEE son los arzobispos y obispos diocesanos, obispos titulares con misión pastoral dentro del ámbito nacional, los obispos coadjutores y auxiliares, los administradores apostólicos y vicarios capitulares. Esta variedad de denominaciones se debe a que como el Gobierno tenía el privilegio de presentación de obispos, era habitual que las sedes se quedaran vacantes hasta que el candidato recibiera el visto bueno de los dirigentes políticos. Por este motivo, como por el Concordato de 1953 no se podía nombrar obispos sin el visto bueno del Régimen, el Papa nombraba administradores apostólicos, que a efectos prácticos tenían las mismas funciones pero sin esa denominación. La estructura de la CEE quedaba formada por el Consejo de Presidencia, la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, el Comité Ejecutivo, las comisiones episcopales y el secretariado del episcopado.

El Consejo de Presidencia quedaba constituido por los cardenales, cuyas funciones quedaban resumidas en la convocatoria de asambleas extraordinarias plenarias y capacidad de modificaciones sobre el orden del día de estas reuniones.

La asamblea plenaria es el órgano del que forman parte todos los miembros de la Conferencia Episcopal citados anteriormente. Este órgano celebra una reunión anual aunque a lo largo del año podían convocarse asambleas extraordinarias a instancias del Comité de Presidencia. La Asamblea Plenaria toma sus decisiones por votación secreta aunque todos los acuerdos requieren dos terceras partes del plenario.

Para facilitar la operatividad de la CEE, se constituye la Comisión Permanente que está formada por el presidente, el secretario del episcopado, los presidentes de las Comisiones episcopales de carácter permanente y seis obispos pertenecientes a diversas provincias eclesiásticas. El arzobispado de Madrid se

²² CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Estatutos de la Conferencia Episcopal Española”, 27 de febrero de 1966, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

reservaba la participación permanente de al menos el cardenal o el arzobispo de la capital.

En la III Asamblea Plenaria celebrada el 6 de diciembre de 1966 se aprobaron el reglamento del Comité Ejecutivo de la CEE. A lo largo de estos años se han aprobado algunas modificaciones al reglamento inicial con el desglose de diversos artículos aunque en líneas generales se mantienen las líneas básicas.

El 23 de enero de 1973, la Conferencia Episcopal Española publica un documento bajo el título *La Iglesia y la comunidad política*, un texto que como dice en sus primeros párrafos ha sido impulsado por Pablo VI, lo que pone de manifiesto una vez más la implicación del Papa Montini en el cambio de rumbo de la Iglesia española.

El Concilio Vaticano II lleva a los obispos españoles a la publicación de documentos de contenido político, algo que no se circunscribe exclusivamente a España sino que se extendió a otros países europeos. La jerarquía española destaca en este texto que dentro de la Iglesia seguían dándose los posicionamientos más diversos.

Aunque el contenido es fundamentalmente político, como indica el título del documento, los obispos destacan que hablan de religión desde un punto de vista social, no político. La línea que separa lo social y lo político es muy tenue, en muchos casos no se puede discernir como sucede en este y en otros textos:

“No podrá decirse, sin más, que un obispo o un sacerdote hacen política cuando en virtud de su misión pastoral enjuician hechos, situaciones u obras de la sociedad civil desde la perspectiva de la fe. Sin desconocer que las limitaciones humanas y, a veces, el apasionamiento pueden alterar la serenidad del juicio, hay que tener presente que la denuncia profética de los pecados es siempre molesta, y con frecuencia no se acepta con la

humildad y la actitud y la actitud de conversión que cabría esperar”²³.

Resulta llamativo que en este párrafo la jerarquía diga que no hacen política, y unas líneas más abajo pidan libertad y democracia de manera implícita al régimen franquista que estaba agonizando:

“Los obispos pedimos encarecidamente a todos los católicos españoles que sean conscientes de su deber de ayudarnos, para que la Iglesia no sea instrumentalizada por ninguna tendencia política partidista, sea del signo que fuere. Queremos cumplir nuestro deber libres de presiones. Queremos ser promotores de unidad en el Pueblo de Dios educando a nuestros hermanos en una fe comprometida con la vida, respetando siempre la justa libertad de las conciencias en materias opinables”²⁴.

Claramente pide que se reconozca el derecho a la libertad de expresión. Los obispos consideran que la Iglesia y el Estado tienen que ser independientes aunque esto no suponga que no puedan colaborar.

Los obispos inciden en el derecho a la libertad religiosa y anuncian que van a renunciar a sus privilegios, aunque hay que recordar que unos años antes clamaban contra la separación Iglesia-Estado y contra la pérdida de los derechos adquiridos por la Iglesia Católica. ¿A qué se ha debido ese cambio tan radical? Lógicamente a la renovación en el episcopado impulsado por el Vaticano II y por Pablo VI en persona con los cambios que efectuó en determinadas sedes colocando como cabeza visible a Tarancón con el encargo claro de pilotar la nave de la Iglesia española hacia

²³ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “La Iglesia y la comunidad política”, 23 de enero de 1973, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

²⁴ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “La Iglesia y la comunidad política”, 23 de enero de 1973, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

la democracia alejada del régimen totalitario que estaba viviendo sus últimos momentos.

El documento solicita la libertad religiosa pidiendo la derogación del privilegio que tenía el régimen de presentación de obispos, reconocido en el Concordato de 1953 entre el Estado español y la Santa Sede. Los obispos también destacan que la religión no debe meterse en política. Incide en la libertad religiosa renunciando a sus privilegios, aunque a la hora de hablar de la confesionalidad del Estado no la critica directamente, entre líneas puede leerse que confían en que el Estado siga manteniendo esa misma estructura:

“Nuestro actual ordenamiento jurídico, aún manteniendo que la religión católica es la profesada oficialmente por el Estado, ha pasado del régimen de estricta tolerancia para las demás confesiones al de protección del derecho de la libertad religiosa. La confesionalidad de nuestro Estado, por tanto, responde hoy a una fórmula distinta de la tradicional y más abierta que ella”²⁵.

Esta afirmación choca con el documento publicado en 1948 sobre la propaganda protestante en España en el que se criticaba duramente el proselitismo de esta religión en el país, aludiendo a la condición casi innata de ser católico y ser español. Una vez más se pone de manifiesto el cambio radical de posturas que supuso para muchos obispos españoles la celebración de Concilio Vaticano II en la década de los 60.

El Régimen había cubierto de esta manera su principal objetivo de abrirse al mundo y terminar con el aislamiento, sellando una alianza con la Santa Sede de la que salían beneficiadas ambas partes según los principios estipulados por la Iglesia hasta aquel momento. El Régimen no podía sospechar que una década después la Iglesia sufriera una profunda transformación de apertura hacia el mundo moderno, o de *aggionamento* como decía Juan XXIII. Algunos de los puntos rubricados en ese acuerdo

²⁵ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “La Iglesia y la comunidad política”, 23 de enero de 1973, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010

suponían una grave incongruencia respecto a las renovadas doctrinas aprobadas en este concilio.

Cuando Juan XXIII fue elegido Papa, el ministro de Asuntos Exteriores de España era Fernando María Castiella y Maiz, que anteriormente había sido embajador ante la Santa Sede. Francisco Gómez de Llano le sustituiría en este cargo en 1957. A este embajador le sucedería José María Doussinague y Teixidor.

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española publica un documento después de finalizado el Concilio, en el que analiza la nueva situación de la Iglesia Católica en relación con la sociedad civil después de la celebración de aquel acontecimiento. Los obispos españoles reflexionan sobre una de las conclusiones del Concilio, el motivo fundamental por el que lo convocó Juan XXIII, que la Iglesia se adaptara a los nuevos tiempos y a la sociedad, el *aggiornamento*. Destacan dos vertientes contrapuestas a las que dicen que se ha llegado tras la conclusión del Concilio: que la Iglesia se implique en la vida cotidiana o que se ciña a su misión espiritual. Aplica estos dos ejes la situación concreta española:

“La fase de desarrollo económico-social y de ordenación institucional que está viviendo el pueblo español, puede dar ocasión a que se fomente el extremismo en cada una de las dos tendencias”²⁶.

En la Iglesia española ya había dos marcadas tendencias contrapuestas, la condescendiente con el Régimen y los nuevos movimientos que estaban surgiendo principalmente en los barrios de clase con la Iglesia de los curas obreros que clamaba por un cambio de rumbo en la política nacional y en la propia Iglesia.

La jerarquía católica consideraba que la Iglesia y la sociedad están ligadas, ya que tiene que trasladar al orden temporal

²⁶ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “La Iglesia y el orden temporal a la luz del Concilio”, 29 de junio de 1966, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 372.

las enseñanzas del Evangelio. Los obispos consideran que los cristianos también son ciudadanos por lo que pueden actuar directamente en la sociedad civil. La jerarquía católica publica un apéndice a este documento con motivo de la celebración del Referéndum de 1966 sobre la Ley Orgánica del Estado de respaldo a Franco, un texto en el que no se pronuncia:

“El Episcopado español, a la vez que respeta las legítimas opiniones de todos los ciudadanos, siente el deber de recordar la obligación que tiene cada uno de asumir en conciencia su responsabilidad, informándose convenientemente, actuando con reflexión y orientando su voto libre, de suerte que contribuya a promover el bien común”²⁷.

La jerarquía no pide el respaldo para Franco, sino que se limita a recordar la obligatoriedad de participar y ejercer el derecho al voto, por lo que indirectamente respalda este referéndum y por lo tanto al Jefe del Estado.

Los obispos no critican el régimen político franquista amparándose en que el Concilio Vaticano II no aboga por ningún sistema político en concreto, sino que se limitan a afirmar que lo importante es que los ciudadanos con opiniones puedan contribuir al bien común. Aunque no critican la dictadura franquista, sí que lanzan duros ataques con lo que califican como sistemas de arbitrariedad opresora fundados en el ateísmo o en el agnosticismo, en clara referencia a los regímenes comunistas del Este de Europa.

En enero de 1968 después de la celebración del Concilio Vaticano II en el que se aprobó el Decreto *Dignitatis Humanae* sobre Libertad Religiosa, los obispos publican un documento a raíz de las modificaciones en materia religiosa del ordenamiento jurídico que había acometido el Gobierno de España para adecuar el texto a la nueva realidad de la Iglesia:

²⁷ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “La Iglesia y el orden temporal a la luz del Concilio”, 29 de junio de 1966, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p.403.

“No cabe pues opción moral entre aceptar o rechazar la religión revelada. Tal interpretación de la libertad, según fue difundido por el liberalismo religioso y filosófico del siglo XIX, ha sido reprobada por la Iglesia desde la encíclica Mirari Vos de Gregorio XVI, hasta Pacem in Terris y el Concilio Vaticano II (...) Queda excluido el concepto de Estado arreligioso o indiferente”²⁸.

Aporta una visión muy peculiar el documento Dignitatis Humanae, ya que lo pone al mismo nivel que otras publicaciones de pontífices previos, aunque supone una clara ruptura al reconocer la libertad religiosa, algo que no gusta a la mayoría del episcopado español. El Decreto del Vaticano II deja clara la separación entre Iglesia y estado y la libertad religiosa, aunque a los obispos españoles no les guste.

En la documentación analizada en los Archivos Vaticanos, hay una serie de cartas enviadas por parte de los obispos españoles contra este decreto en el proceso previo de estudio y elaboración. Una carta enviada por el arzobispo de Toledo, el Primado de España, el 23 de enero de 1964 mostrando su oposición al Decreto sobre la Libertad Religiosa:

“El Estado de un país católico tiene el deber de mantener y profesar públicamente la religión de sus ciudadanos. Nuestro Estado se comporta como un Estado católico en todas las clases de sus actividades”²⁹.

En esta misma línea se posicionan también sendos mensajes enviados por los obispos de Bilbao y Ciudad Real, citando incluso de manera expresa las palabras de Francisco Franco defendiendo la confesionalidad del Estado.

²⁸ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Sobre libertad religiosa”, 22 de enero de 1968, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 414.

²⁹ Carta del Arzobispo de Toledo, 23 de enero de 1964, BUSTA 106. De Ecumenismo. Acta Synodalia III, 621-697. Archivo Vaticano.

Unos años después de la finalización del Concilio, en 1973, la CEE publicó un nuevo documento relacionado con la Libertad Religiosa bajo el título Iglesia y comunidad política. En este texto, parece que acepta de mejor grado que en el publicado a finales de los 70, el cambio en el ordenamiento jurídico de la Iglesia y del Estado español, con la consiguiente permisividad y de tolerancia con el resto de religiones amparadas por el derecho de libertad religiosa, aunque a pesar de todo, se siguen reafirmando en la catolicidad de España:

“Conviene advertir que dentro de esta nueva fórmula, se sigue afirmando explícitamente que España es un Estado católico”³⁰.

Los obispos españoles no se querían resignar aparentemente a perder los privilegios que la Iglesia tenía en España.

3.- La agonía del franquismo en la década de los setenta: la Iglesia se desvincula del Régimen.

El 25 de noviembre de 1964, el embajador accidental de España ante la Santa Sede, Antonio Elías, envía un informe al ministro de AA.EE., Fernando María Castiella, sobre el aplazamiento de la votación del decreto de Libertad Religiosa. En el texto indica que solo una minoría de obispos españoles se adhirió a las maniobras iniciadas por algún representante de la Curia para aplazar la votación sobre esta cuestión. Según el embajador, la mayoría de los obispos españoles tuvieron una actitud pasiva, siguiendo la corriente general de la mayoría de los padres conciliares. Los que según este informe mostraron una

³⁰ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Sobre la Iglesia y la comunidad política”, 23 de enero de 1973, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 545.

posición contraria a la libertad religiosa fueron los obispos de Orense (Ángel Temiño Saiz), el de Calahorra-Logroño (Abilio del Campo), el de Ciudad Rodrigo (Demtrio Mansilla Reoyo) y el cardenal de Santiago (Quiroga Palacios).

Según este mismo informe, los partidarios de la libertad religiosa estaban encabezados por el arzobispo de Zaragoza (Pedro Cantero), el obispo de Oviedo (Javier Lauzurica), el de Cádiz (Tomás Gutiérrez Díez), Gerona (Narciso Jubany), el auxiliar de Valencia (Rafael González Moralejo), auxiliar de Málaga (Emilio Benavent Escuín), el de Segorbe-Castellón (José Pont y Gol), el de Salamanca (Mario Rubio Repullés), y el auxiliar de Sevilla (José María Cirarda Lachiondo).

El presidente de la Conferencia Episcopal Española en este primer período era Quiroga Palacios.

Hilari Raguer hace la siguiente apreciación sobre el escaso entusiasmo que despertó de Giovanni Battista Montini como Papa en el cónclave de 1963:

“No por ser esperada fue menos desoladora, para Franco y su gobierno, la elección de Montini”³¹.

Siendo arzobispo de Milán envió un telegrama a Franco pidiendo clemencia para un condenado a muerte. El 19 de septiembre de 1962 detienen en Barcelona al estudiante Jordi Conill Valls, acusado de poner bombas en La Vanguardia y un colegio mayor del Opus Dei. El 22 de octubre de 1962 se celebra el Consejo de Guerra. En un principio le condenaron a 30 años de cárcel, pero el Capitán General de Cataluña no acepta esta resolución y el caso pasa al Consejo Supremo de Justicia Militar. Ese día secuestran en Milán al vicecónsul de España en la capital de Lombardía, liberándolo unos días después. Mientras tanto, la sentencia militar no se hace pública, por lo que desde los ambientes antifranquistas se da por hecho que se le va imponer la pena

³¹ RAGUER, Hilari (2006): *Réquiem por la cristiandad. El Concilio Vaticano II y su impacto en España*, Ediciones Península, Barcelona, p. 204.

capital, ya que esa solía ser la práctica habitual para no dejar tiempo de reacción. El abogado del acusado solicita la intervención del arzobispo de Milán para evitar la muerte del preso, y el 9 de noviembre de 1962 Montini envía un telegrama a Franco solicitando clemencia para Conill, que finalmente no fue condenado a muerte. En mayo de 1994 se celebró en Madrid un simposio sobre Pablo VI y España organizado por el Instituto Paolo VI de Brescia y la Universidad Pontificia de Salamanca. En esta cita el abogado defensor destacó que gracias al telegrama de Montini no hubo sentencia de muerte ya que el régimen cambió su decisión, lo que no se puede confirmar es si esta afirmación es cierta o no.

El Concordato de 1953 concedía a Franco el privilegio de presentación de obispos residenciales, pero no establecía nada en torno a los obispos auxiliares. En la nueva Conferencia Episcopal, los auxiliares tendrán el mismo derecho al voto que el resto de obispos, con lo que el privilegio de veto de Franco quedaba notablemente tocado con esta reforma. Entre Pablo VI y el nuncio Dadaoglio procedieron a nombrar obispos auxiliares que volcaron el sentido de la Conferencia Episcopal. El Gobierno español solicitó que se ampliara el derecho de presentación incluyendo también a estos obispos, pero la Santa Sede lógicamente no accedió a esta petición.

Vicente Cárcel Ortí, uno de los mayores estudiosos de la Historia de la Iglesia en España., considera falaces las acusaciones que se vertieron contra este Papa desde ciertos sectores del régimen:

“Pablo VI no fue jamás antiespañol, aunque sí que fue claramente antifranquista. El sentido democrático lo llevaba en la misma sangre. Su padre fue iniciador del Movimiento Social Católico de Italia”³².

Uno de los momentos de mayor tensión entre el Régimen y la Santa Sede se vivió en la década de los 70 por el Proceso de

³² CARCEL ORTÍ, Vicente (2003): *La Iglesia y la Transición española*, Temas de Hoy, Madrid, p. 153.

Burgos y por los fusilamientos que se llevaron a cabo en 1975, unas semanas antes de la muerte del dictador. En junio de 1969, en el encuentro que mantuvo con los cardenales, Pablo VI se refiere directamente a la situación española. Pide comprensión para los difíciles momentos por los que atraviesa el país y a su vez ruego porque España siga progresando en paz y justicia:

*“Certe situazioni non lasciano talvolta quei Nostri Figli indifferenti, e provocano reazioni che non possono certo trovare sufficiente giustificazione nell’impeto di una giovanile esuberanza, ma possono tuttavia suggerire almeno una indulgente comprensione. Noi auspichiamo per quel nobile Paese ordinato e pacifico progresso, e auguriamo a tale scopo che non venga meno il sapiente coraggio nella promozione della giustizia sociale”*³³.

En 1975, con la condena a muerte de un grupo de terroristas de ETA y FRAC, una ola de protestas y de solidaridad recorre el mundo entero. Incluso desde la Santa Sede el Papa alza la voz para pedir clemencia ante los condenados a muerte:

*“Fra quelle che oggi feriscono il nostro cuore pastorale vi sono alcune che segnaliamo alla vostra umana e cristiana sensibilità. I condannati a morte dei terroristi di Spagna, dei quali noi pure deploriamo le gesta criminali, ma che vorremmo redenti da una giustizia che sa affermarsi magnanima nella clemenza”*³⁴.

Durante estos momentos tan complicados para la Iglesia en España, el representante del Vaticano en Madrid fue Luigi Dadaglio, que ocupó el puesto de nuncio entre 1967 y 1980.

³³ PABLO VI (1969): Discurso al Colegio Cardenalicio, 23 de junio de 1969, www.vatican.va, consultado el 7 de diciembre de 2010.

³⁴ PABLO VI (1975): *Ángelus*, 21 de septiembre de 1975, www.vatican.va, consultado el 7 de diciembre de 2010.

Las Iglesias nacionalistas contra Franco

El posicionamiento masivo del clero vasco contra el régimen franquista, provocó situaciones de tensión entre la Iglesia y el Estado, por lo que la Conferencia Episcopal se vio obligada a sacar un comunicado en diciembre de 1970 con motivo de la situación que se estaba produciendo en este territorio con el Proceso de Burgos. La jerarquía española se muestra comprensiva ante las dolorosas circunstancias por las que atraviesan las diócesis de San Sebastián y de Bilbao, aunque también lamenta que en determinados sectores de opinión se hayan producido malentendidos y tergiversaciones sobre los escritos que publicaron los obispos de estas diócesis:

“La CEE pide la máxima clemencia para los ajusticiados de Burgos. Siguiendo el ejemplo de la Santa Sede, ha acordado dirigirse respetuosamente al Gobierno de la nación pidiendo la máxima clemencia a favor de estos ciudadanos y haciendo constar que en ningún caso y por ningún título quiere impedir o entorpecer la acción de la justicia”³⁵.

Otra de las cuestiones polémicas surgió en 1973 con la publicación de un documento en torno a la objeción de conciencia. El obispo auxiliar de San Sebastián, monseñor Setién, lleva a cabo una ponencia sobre la objeción de conciencia basada en el Decreto del Vaticano II *Gaudium et Spes*. Ante lo novedoso de este fenómeno se plantea qué decir teniendo en cuenta las directrices de los obispos de otros países en el Concilio Vaticano II. La jerarquía católica española valora a las Fuerzas Armadas, pero a su vez expresa su comprensión y defensa de la objeción de conciencia en determinadas ocasiones:

³⁵ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Tres comunicados sobre delicadas circunstancias de las diócesis vascas”, 1 de diciembre de 1970, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

“El caso de objetores de conciencia que tengan estas motivaciones, no puede identificarse ni recibir el mismo tratamiento que el de los simples desertores”³⁶.

Tras los acontecimientos acaecidos a finales de 1973, al asesinato perpetrado por ETA contra el presidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco, la Conferencia Episcopal publica un escueto documento analizando brevemente la situación política de España tras este suceso y con la problemática vivida en las diócesis vascas con el encarcelamiento de prelados que fueron trasladados a la cárcel de Zamora:

“Compartimos el sufrimiento de aquellos hermanos nuestros en el Episcopado que se ven más afectados por estas situaciones, especialmente si se confirman las noticias de posibles querellas contra algunos de ellos”³⁷.

Pide clemencia a los responsables del Estado para las personas condenadas, se entiende que por motivaciones políticas. A pesar de este apoyo, condena la presión ejercida por determinados grupos cristianos.

En septiembre de 1975, con motivo del Consejo de Guerra contra varios miembros de ETA y los FRAP, que se saldó con el fusilamiento de cinco de los condenados, en España y en el mundo en general se levantó una oleada de protestas contra la condena a muerte. El propio Papa Pablo VI pidió clemencia para los sentenciados desde la ventana de su habitación en el Vaticano, ante

³⁶ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Sobre la objeción de conciencia”, 1 de diciembre de 1973, en IRIBARREN, Jesús (1984): Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, p. 556.

³⁷ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Problemática de los acontecimientos recientes (sacerdotes de la cárcel de Zamora y asesinato de Luis Carrero Blanco)”, 31 de diciembre de 1973, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

los congregados en la Plaza de San Pedro, y mediante los telegramas enviados al Jefe del Estado español al que apelaba como católico e hijo de la Iglesia. Tras la muerte de Franco, la Conferencia Episcopal Española emite un comunicado en el que pide libertad para los detenidos políticos, pidiendo respeto y diálogo entre todas las partes:

*“Los presos y exiliados políticos, al término del Año Santo de Roma, y ante el próximo compostelano, reiteramos nuestra petición de que obtengan pronto la libertad los detenidos por delitos puramente políticos, de que puedan volver a la Patria quienes se encuentran fuera de ella por razones políticas y de que se revisen las leyes restrictivas del ejercicio de las libertades cívicas”*³⁸.

La jerarquía católica española habla de una nueva Iglesia que ha renovado su vida interna para afrontar de la mejor manera posible los cambios que se estaban produciendo en el país, presentándose como mediadora, independiente y exenta de privilegios.

El 30 de mayo de 1960 un grupo de 339 sacerdotes vascos publicaron una carta denunciando el compromiso de los obispos con el régimen. La tensión entre parte del episcopado español y el resto de padres conciliares va en aumento cuando en 1963 se difunde en el Concilio un documento antifranquista firmado por 339 sacerdotes vascos.

En las postrimerías del franquismo, el Estado tuvo un duro enfrentamiento con la Iglesia, concretamente con el obispo de Bilbao Antonio Muñozelos, ya que había aprobado la lectura de un texto en las iglesias vizcaínas titulado “El cristianismo mensaje de salvación para los pueblos”, el 2 de febrero de 1974, que versaba sobre la identidad del pueblo vasco. Como consecuencia de esta carta, se decreta el arresto domiciliario del obispo. Franco quiere

³⁸ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “la Iglesia ante el momento actual: petición de libertad para detenidos políticos”, 19 de diciembre de 1975, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

expulsarlo fuera de España pero se encuentra una contundente oposición de los cardenales de Sevilla, Madrid y Barcelona que llegan a preparar una bula de excomunión para el dictador, aunque finalmente no se tomó ninguna determinación.

En marzo de 1964 unos 400 sacerdotes catalanes envían una carta a sus obispos reflexionando sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

El 11 de mayo de 1966 tiene lugar en Barcelona una marcha pacífica y silenciosa de 100 sacerdotes en protesta por las torturas de la policía a los detenidos. Después de esta cita, llevaron un escrito al jefe de la Brigada Político-Social de Barcelona, Antonio Juan Creix, algo que no permitieron los agentes que disolvieron la marcha utilizando la fuerza.

La puesta en marcha de la Conferencia Episcopal

Antes del Vaticano II ya funcionaba alguna conferencia episcopal de ámbito estatal o interregional, pero con la doctrina de la colegialidad había que poner en marcha muchas más conferencias siguiendo los parámetros marcados por la Constitución sobre la Sagrada Liturgia del 4 de diciembre de 1963.

El 12 de agosto de 1964 se redacta el anteproyecto de Conferencia Episcopal Española. La primera asamblea tuvo lugar entre el 26 de febrero y el 4 de marzo de 1966.

En 1969 fue nombrado presidente de la Conferencia Episcopal Española Casimiro Morcillo, arzobispo de Madrid y hasta ese momento vicepresidente, imponiéndose en la votación por 48 votos a 25 sobre Tarancón. Morcillo moriría poco después de esta elección, sucediéndole en el cargo el vicepresidente Tarancón, que era el arzobispo de Toledo primado de España. Desde Roma aprovecharon esta vacante para trasladar al nuevo cabeza visible de la Iglesia española a Madrid, nombrándole administrador apostólico de la archidiócesis, una treta para esquivar el bloqueo de presentación de obispos que ostentaba el régimen, aunque poco después se le nombraría arzobispo titular. Elías Yanes fue nombrado secretario de la Conferencia Episcopal y obispo auxiliar de Toledo.

En la asamblea de obispos y sacerdotes de 1971 la Iglesia decidió dar un salto cualitativo para ofrecer una nueva imagen desligada del franquismo. En ese período cabe destacar la publicación del texto “La Iglesia y la comunidad política”, en enero de 1973 junto con la problemática que surgió con el caso Añoveros y la pastoral que publicó defendiendo la identidad vasca.

Vicente Tarancón ocupó el cargo de presidente de la Comisión Episcopal de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española entre 1964 y 1971. Precisamente en 1969 fue nombrado arzobispo de Toledo y cardenal. Pablo VI se había fijado en él para que fuera la cabeza visible de la transformación de la Iglesia española, y su progresiva adaptación a los nuevos tiempos democráticos. Cuando murió Casimiro Morcillo, que ocupaba el cargo de arzobispo de Madrid, Pablo VI determinó que se ocupara de las diócesis de Toledo y de Madrid hasta que el régimen, que seguía manteniendo el privilegio de presentación de obispos, diera luz verde a su nombramiento al frente de la diócesis de la capital del Estado. El 4 de diciembre de 1971 se hace público su traslado definitivo a Madrid, tomando posesión de su cargo el 10 de enero de 1972. En marzo de 1972 fue nombrado presidente de la Conferencia Episcopal Española. El 14 de mayo de 1982 presentó su renuncia como arzobispo, dejando su cargo el 12 de abril de 1983

4.- La Iglesia apuesta por la democracia tras la muerte de Franco

En pleno proceso de la transición, después de la muerte del dictador y unos antes de que se celebrara el referéndum ley para la Reforma Política que daría paso a la democracia, la Conferencia Episcopal publica un documento con una serie de orientaciones desde el punto de vista cristianos para guiar la participación política y social de los ciudadanos. En este texto consideran que la Constitución es una oportunidad histórica. Los obispos defienden abiertamente la democracia, la pluralidad política y la participación de los ciudadanos:

“El poder político, concentrado en pocas manos y sin un adecuado control público, abre el camino a posiciones totalitarias, en las que no es posible el juego de la dinámica social, e induce a reacciones violentas, incompatibles con la paz y la seguridad pública”³⁹.

Este fragmento demuestra el cambio radical vivido por la Iglesia española, ya que pasó de defender el régimen franquista o al menos, silenciar toda crítica al mismo, a condenar abiertamente los regímenes en los que no se permite la participación de los ciudadanos en las tareas políticas. Condena directamente los regímenes totalitarios en general, no exclusivamente los totalitarios de izquierdas como habían hecho hasta la fecha.

En este texto vuelve a defender el derecho a la huelga:

“Si queremos caminar de verdad hacia una sociedad más justa es indispensable que las disposiciones legales ofrezcan cauces adecuados para el ejercicio del derecho a la huelga laboral. Este derecho debe ser claramente reconocido y plasmado en disposiciones legales que aseguren su efectividad, sin temor a represalias y sanciones”⁴⁰.

El documento también reivindica una serie de derechos fundamentales en toda democracia, el de asociación, la libertad sindical y el derecho a voto. Los obispos hacen un llamamiento a los cristianos para que tengan en cuenta sus convicciones a la hora de votar, excluyendo a los partidos que defiende la violencia como recurso y que no defienden los derechos humanos, por lo que se

³⁹ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Orientaciones cristianas sobre participación política y social de los ciudadanos”, 9 de julio de 1976, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

⁴⁰ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Orientaciones cristianas sobre participación política y social de los ciudadanos”, 9 de julio de 1976, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

entiende que quedan excluidos los partidos totalitarios como el futuro Fuerza Nueva de Blas Piñar y los comunistas.

Los obispos condenan claramente la violencia como recurso, pidiendo respeto para todos los posicionamientos políticos.

Antes de que muriera Francisco Franco, la Iglesia ya había protagonizado una serie de enfrentamientos con el régimen, posicionándose por una reforma del sistema y por la defensa de los derechos humanos y las libertades. En noviembre de 1974, la XXI Asamblea Plenaria de la CEE publica un documento sobre los derechos humanos, en el que condena contundentemente todo tipo de violencia:

“Ni el terrorismo, ni la subversión revolucionaria, in la represión de los derechos de la persona humana son compatibles con la concepción cristiana del hombre y de la sociedad. Los obispos condenan, con su Cardenal Presidente, los extremismos que ejercitan la violencia, aún verbal, y que coartan la esperanza de la convivencia en la libertad”⁴¹.

Condenan la violencia del Estado y de los terroristas. Esta es una de las primeras ocasiones en las que la jerarquía critica por escrito y claramente al régimen de Franco. Piden reformas, no se limitan a condenar sino que solicitan una evolución hacia la democracia, ya que la CEE en 1974 apoya una reforma del sistema defendiendo los derechos y libertades:

“La CEE considera obligado apoyar una evolución en profundidad de nuestras instituciones a fin de que garanticen

⁴¹ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Extracto del comunicado final de la XXI Asamblea Plenaria de la CEE sobre la violencia y sobre la tutela de los derechos humanos”, 30 de noviembre de 1974, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

siempre eficazmente los derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como los de asociación, reunión y expresión”⁴².

En el ocaso del franquismo, los obispos españoles apoyan abiertamente un régimen democrático. El posicionamiento de la jerarquía de la Iglesia también estuvo motivado por la persecución que estaban viviendo bastantes sacerdotes por cuestiones políticas:

“En relación con los sacerdotes, el Episcopado ve con inquietud cómo se les imponen con frecuencia sanciones gubernativas bajo la acusación de que en sus homilias inciden indebidamente en temas temporales, y cree necesario recordar, con el Concilio, que la predicación sacerdotal, especialmente difícil en las circunstancias actuales, para que pueda persuadir con idoneidad al espíritu de oyentes, no debe exponer la Palabra de Dios de modo general y abstracto, sino aplicando la perenne verdad del Evangelio a las circunstancias de la vida”⁴³.

Unas líneas más abajo, los obispos piden explícitamente, siguiendo las indicaciones de Pablo VI que va a poner en marcha en el año siguiente que era Jubilar en Roma, la libertad de los presos políticos, algo que al Régimen franquista no debió agradar ya que suponía que la Iglesia se posicionara al lado de los opositores al régimen, al mismo nivel que los izquierdistas. Los franquistas consideran esto una traición, después de todo lo que había hecho Franco por la Iglesia y de la persecución religiosa

⁴² COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Extracto del comunicado final de la XXI Asamblea Plenaria de la CEE sobre la violencia y sobre la tutela de los derechos humanos”, 30 de noviembre de 1974, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

⁴³ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Extracto del comunicado final de la XXI Asamblea Plenaria de la CEE sobre la violencia y sobre la tutela de los derechos humanos”, 30 de noviembre de 1974, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

ejecutada desde ciertos sectores de la izquierda durante la II República y la Guerra Civil.

La Iglesia continuó dando pasos en las postrimerías del franquismo impulsando el cambio y la reconciliación nacional, lema que fue utilizado en la pastoral publicada en abril de 1975. En este texto proponen que la Iglesia sea la impulsora de la ansiada reconciliación nacional, aunque esta visión no era homogénea en toda la institución. El documento reflexiona sobre las distintas visiones que hay en la Iglesia española, una que se posicionaba por el continuismo franquista frente a los partidarios de la ruptura y la apuesta por la democracia. Lamenta la división interna que se vive en el seno de la Iglesia, hablando incluso de rupturas entre grupos pertenecientes a la misma Iglesia.

En este sentido cabe recordar la cárcel de Zamora que albergaba a los sacerdotes encarcelados por cuestiones políticas, los gritos contra Tarancón en los funerales de los asesinados por ETA, las asambleas celebradas en las iglesias, etc.

En este documento, como venía haciendo desde finales de los años 60, la jerarquía católica vuelve a defender los derechos sindicales aunque se centra fundamentalmente en la reconciliación utilizando una terminología muy teológica, para de esta manera intentar esquivar la censura y los enfrentamientos directos con el régimen amparándose en que la labor de la Iglesia no es solo teología, sino también ejercer la labor pastoral. De vez en cuando aplican la terminología al mundo real de la sociedad española, aunque a primera vista pueda parecer que son enseñanzas puramente teológicas.

El documento pide directamente que se supere la Guerra Civil y se busque la reconciliación entre todos los españoles:

“En nuestra Patria, el esfuerzo progresivo por la creación de estructuras e instituciones políticas adecuadas ha de estar sostenido por la voluntad de superar los efectos nocivos de la contienda civil, que dividió entonces a los ciudadanos en

vencedores y vencidos y que todavía constituyen obstáculo serio para una plena reconciliación entre hermanos”⁴⁴.

La Iglesia pasa una página de la Historia más triste de la España contemporánea y pide la reconciliación nacional. En este mismo texto, como en documentos anteriores, vuelve a reivindicar el reconocimiento de los derechos de asociación, de reunión y de expresión, es decir, la democracia plena.

Ante el proceso constituyente que se había iniciado tras la celebración de las primeras elecciones democráticas en junio de 1977, la Conferencia Episcopal Española sale a la palestra para dejar claro sus postulados y planteamientos ante el nuevo texto constitucional. Destacan que como pastores se van a referir a los aspectos morales y religiosos de la nueva Constitución, aunque también inciden en que a nivel general piden libertad, respeto por los derechos humanos e igualdad de los hombres. Los obispos vuelven a criticar la dictadura como ya habían hecho en anteriores documentos publicados después de la muerte de Franco:

“Ninguna dictadura, no la mayoría de la nación, ni un grupo que pretenda ser su vanguardia, pueden legítimamente anular estos derechos, y menos para imponer a otros la propia concepción del hombre y de la sociedad”⁴⁵.

Piden la inclusión de referencias al cristianismo en el nuevo texto. Quieren la libertad religiosa aunque por otro lado piden que se incluyan referencias cristianas en la Constitución y condenan la amenaza laicista. Parece un tanto ambiguo:

⁴⁴ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “La reconciliación de la Iglesia con la sociedad”, 17 de abril de 1975, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

⁴⁵ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Los valores morales y religiosos ante la Constitución española”, 26 de noviembre de 1977, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

“No basta afirmar la no confesionalidad del Estado para instaurar en nuestra Patria la paz religiosa y las relaciones respetuosas y constructivas entre el Estado y la Iglesia. Si prevalecen en el texto constitucional formulaciones equívocas y de acento negativo que pudieran dar pie a interpretaciones laicistas, no se daría respuesta suficiente a la realidad religiosa de los españoles, con el peso indudable del catolicismo y la presencia en nuestra sociedad de otras iglesias y confesiones religiosas”⁴⁶.

Piden libertad religiosa pero a su vez un reconocimiento específico a la Iglesia Católica, como finalmente recogió el artículo 16.3 de la Constitución. Al margen de temas morales y de derechos humanos, piden respeto a la diferenciación de los pueblos de España, un guiño al nacionalismo teniendo en cuenta la peculiaridad y el peso de la Iglesia en Cataluña y el País Vasco.

5.- Conclusiones

La Iglesia española experimentó cambios sustanciales durante los últimos años del franquismo. Parte de la jerarquía católica, impulsada por la actitud del Papa Pablo VI, queda de manifiesto en los documentos publicados por la Conferencia Episcopal Española que se han analizado en este texto. En la etapa final del franquismo se publican una serie de pastorales defendiendo los derechos humanos y las libertades, incluso el derecho a huelga. Este posicionamiento se intensifica más claramente tras la muerte del dictador en noviembre de 1975, cuando la Conferencia Episcopal Española defiende la renovación del sistema y la llegada de la democracia.

A pesar de este cambio de posicionamiento, en algunos documentos todavía se deja entrever el temor a la pérdida de privilegios por parte de la Iglesia en el nuevo régimen democrático,

⁴⁶ COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: “Los valores morales y religiosos ante la Constitución española”, 26 de noviembre de 1977, en www.conferenciaepiscopal.es, consultado el 20 de noviembre de 2010.

ya que solicitan que la nueva Constitución recoja planteamientos morales católicos y un reconocimiento expreso para esta confesión.

El Concilio Vaticano II supuso un punto de inflexión en toda la Iglesia, y en el caso español fue más acuciante ya que se vivía en un Estado confesional. La aprobación del Decreto *Dignitatis Humanae* sobre la Libertad Religiosa supuso un duro golpe para los sectores conservadores de la Iglesia Española que controlaban la Junta de Metropolitanos. Durante la celebración del Concilio los obispos españoles mostraron abiertamente su oposición a este decreto ya que suponía la pérdida de privilegios. El propio régimen franquista tuvo que modificar los textos legislativos, el Fuero de los Españoles, para adaptarlo al nuevo ordenamiento de la Iglesia Católica.

La Iglesia española vivió un largo camino de penurias desde la llegada de la II República y la Guerra Civil con las persecuciones religiosas, lo que supuso que el clero se pusiera mayoritariamente al lado de los sublevados, salvo algunas excepciones especialmente en territorios como Cataluña y País Vasco. El apoyo mutuo entre el Estado y la Iglesia se ratificó con el Concordato de 1953 que supone en la práctica la apertura al exterior del régimen franquista después del aislamiento al que fue sometido tras el final de la II Guerra Mundial. Una década después de la rúbrica de este documento, la puesta en marcha del Concilio Vaticano II altera en gran parte las aspiraciones de la jerarquía conservadora española que tiene que adaptarse al nuevo orden aprobado por los padres conciliares con el impulso de los papas Juan XXIII y Pablo VI.

Tras el Concilio, el Papa Montini impulsa la reforma en la Iglesia Española con la confianza depositada en el Cardenal Tarancón que desde la sede episcopal de Madrid y bajo la presidencia de la recientemente instaurada CEE, impulsa una serie de documentos aperturistas. La Iglesia de base en zonas obreras y en territorios con un fuerte sentimiento identitario como País Vasco, guía en cierta medida los pasos de la jerarquía española que ve como cada vez hay más sacerdotes perseguidos y encarcelados por defender las libertades y la llegada de la democracia, lo que provoca la ruptura entre el Régimen de Franco y la Iglesia.